

Ref.: DGIA/SPAPIAIA

## INSTRUCCIÓN

**Número: 3/2018**

**Fecha: 07 de mayo de 2018**

**Órgano Emisor:**

Direcció General d'Infància i Adolescència

**Asunto:**

Instrucciones relativa a la cumplimentación y remisión de datos respecto de niños, niñas y adolescentes extranjeros a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

**Ámbito:**

Órganos centrales y territoriales de la Conselleria competente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes y de centros residenciales de la red pública de protección para personas menores de edad.

De acuerdo con la *Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana*, la Generalitat garantizara a los niños y niñas extranjeros no acompañados y en situación de desprotección social la atención de los mismos mediante la adopción de las medidas de protección y asistencia necesarios para garantizar sus derechos.

Conforme al principio de reagrupación familiar se adoptaran las acciones oportunas para el retorno del menor de edad junto a sus familiares, así como la adopción de las medidas necesarias para agilizar los procesos de regularización de su situación, especialmente de los que se encuentran bajo la tutela de la entidad pública.

En fecha 16 de octubre de 2014 se publica por el Ministerio de la Presidencia la *Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*. En su Capítulo VII, apartado tercero se recoge expresamente:

***Mensualmente**, la **Entidad pública de protección de menores remitirá al Ministerio Fiscal, así como a la correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno, un listado de MENA que se encuentren bajo su ámbito de protección en el que se relacione cualquier dato relevante sobre los mismos, significadamente si hay decreto de determinación de la edad, fecha de ingreso en el Centro de protección de menores, fecha de la solicitud y, en su caso, concesión de la autorización de residencia.***

Todo esto se realiza en coherencia con las premisas recogidas en la **Observación General Nº6 del Comité de los Derechos del Niño: "Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen"** . De acuerdo el texto indicado, los estados han de tomar todas las disposiciones necesarias para identificar a los niños, niñas y adolescentes en situación de no acompañados o separados de su familia lo antes posible, procurar su localización y, si resulta posible y redundante en interés superior del niño, reunir lo antes posible a éste con su familia.

Asimismo, recomienda la realización de un sistema detallado e integrado de acopio de datos sobre los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados como presupuesto de la articulación de políticas eficaces para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En aras de elaborar una política de infancia que asegure la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no acompañados que se encuentran bajo la protección de la entidad pública, resulta necesario establecer unos criterios homogéneos en la labor de recogida y remisión de datos sobre los mismos que deben realizar las Direcciones Territoriales.

Por ello, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esta Dirección General se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Esta Instrucción tiene por objeto establecer los criterios generales para la recopilación y remisión de datos sobre niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados de la Comunitat Valenciana y mejorar las bases de datos existentes.

Para ello en esta Instrucción se establecen los criterios a seguir por las Direcciones Territoriales con competencias para:

1. Recopilar los datos sobre los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentran bajo la guarda o tutela de la entidad pública.
2. Procedimiento para la remisión de esos datos a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

### SEGUNDA.- DEFINICIONES

De acuerdo con la *Observación General Nº6 del Comité de los Derechos del Niño: "Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen"*, entenderemos como:

- **Niño, niña o adolescente:** Entendemos por niño, niña o adolescente todo ser humano menor de 18 años de edad. Los jóvenes mayores de 18 años de edad que se encuentren, excepcionalmente y previa autorización, con su estancia prorrogada en recursos residenciales de la Dirección General de Infancia y Adolescencia o en programas destinados a la emancipación de los mismos, no serán computados en los datos recogidos en esta instrucción.
- **Niños o niñas extranjeros no acompañados/as:** los niños, niñas y adolescentes que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.
- **Niños y niñas extranjeros separados/as:** los niños, niñas y adolescentes separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de

otros parientes. Se trataría por tanto, de menores de edad de nacionalidad extranjera que se encuentran bajo el cuidado de otros familiares (acogimiento familiar) o recursos de atención residencial (acogimiento residencial), pero no bajo la responsabilidad directa de sus progenitores.

### **TERCERO.- DATOS A RECOPIRAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS**

Las bases de datos existentes pretenden reflejar los procesos migratorios existentes, así como el desarrollo de los mismos en el territorio de la Comunitat Valenciana. Esto precisa la recopilación de datos que permitan reflejar las características individuales de cada uno de los niños y niñas atendidos en los recursos de atención a la infancia y adolescencia valencianos.

En muchos casos los niños o niñas adolescentes no acompañados se encuentran en un proceso de desplazamiento que conlleva un proyecto migratorio concreto (búsqueda de otros familiares, llegada a un punto concreto), lo cual implica una alta movilidad personal que se traduce en ingresos de corta duración y cambios constantes en los recursos de primera atención existentes.

Los datos aportados deben ser útiles para la coordinación posterior con la entidad competente, (Delegación de Gobierno), para la tramitación de los procedimientos jurídicos relacionados con su situación legal (asilo, permisos de residencia, permisos de residencia y trabajo, etc.). Es por ello, que resulta fundamental poder establecer canales ágiles de comunicación que transmitan los datos precisos para dotar a la entidad competente de una visión global que dé lugar a políticas orientadas a la plena cobertura de las necesidades de este colectivo.

Siguiendo los criterios establecidos por la *Observación General N°6 del Comité de los Derechos del Niño*: “Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen” el sistema deberá permitir el acopio de los siguientes datos:

1. Datos biográficos básicos de cada niño o niña (edad, sexo, país de origen y nacionalidad).
2. Número total de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

3. Situación jurídica del niño o niña (tutela, guarda).
4. Forma de ejercicio de la guarda (acogimiento familiar o residencial).
5. Número de altas nuevas producidas en el mes anterior, es decir, nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados.
6. Bajas de niños, niñas y adolescentes extranjeros producidas en el mes anterior y los motivos de la misma.
7. Número de niños, niñas y adolescentes extranjeros totales existentes en la Comunitat Valenciana a final de mes (a este dato se le conocerá en adelante como *foto fija*).

Con el objeto de que las bases de datos sean lo más fiables posibles y reflejen de forma correcta la realidad existente en las diferentes provincias, tan solo se contabilizaran como "altas" los primeros ingresos existentes en el sistema de protección de un niño, niña o adolescente.

El actual "*Manual de tramitación administrativa de los expedientes de protección de menores en las Direcciones Territoriales*" editado por la Dirección General, establece en su punto 5 la apertura de expediente administrativo de protección de niños, niñas y adolescentes como acción inicial de un expediente de protección de menores de edad derivado de cualquier situación de inicio de los procedimientos administrativos (notificaciones de posibles situaciones de desprotección desde ámbito policial, sanitario, educativo, social o ingresos a solicitud de persona interesada).

Por lo tanto, la apertura del expediente de protección en una Dirección Territorial se puede tomar como punto de identificación de nuevas "altas" de niños, niñas o adolescentes extranjeros. Por lo que no contaremos como nuevas altas las siguientes situaciones:

- Traslado de un niño o niña extranjero no acompañado a otro recurso de atención a la infancia y adolescencia (nuevo centro residencial, derivación a acogimiento familiar).
- Reingreso de un niño, niña o adolescente extranjero tras la fuga de un centro.

- Reingreso de un niño, niña o adolescente extranjero tras la fuga de un recurso de otra provincia de la Comunitat Valenciana.

Sin embargo, los ingresos de niños, niñas o adolescentes procedentes de otros recursos residenciales existentes en otras provincias españolas, que aperturen expediente en la Comunitat Valenciana por primera vez, si derivaran en una nueva “alta”.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE DATOS**

Para la recogida de datos se utilizarán las plantillas adjuntas al **Anexo I, II Y III** de la presente instrucción.

Dichas plantillas deben ser completadas íntegramente a través de los datos disponibles en las Direcciones Territoriales respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes extranjeros bajo la tutela o guarda de la entidad pública en cada provincia.

Los datos a incorporar en cada apartado del **Anexo I** son:

- **DATOS IDENTIDAD:** datos referentes al nombre y apellidos del niño o niña referido. Dicho nombre debe coincidir con el utilizado en su pasaporte o documento acreditativo de su identidad (certificado de nacimiento). En caso de carecer del mismo, se utilizará el dato de identidad que aparezca en la reseña policial de ingreso.
- **PAIS DE ORIGEN:** país que acredita la nacionalidad de dicho menor de edad extranjero, referida en su pasaporte o documento de identidad. En caso de carecer del mismo, se utilizará el dato de identidad que aparezca en la reseña policial de ingreso.
- **FECHA NACIMIENTO:** fecha indicada en su pasaporte, documento acreditativo de su identidad (certificado de nacimiento). En caso de carecer del mismo, se utilizará el dato de identidad que aparezca en la reseña policial de ingreso.
- **SEXO:** El sexo referido al niño/niña se indicará mediante los códigos:
  - V – Varón
  - M – Mujer

- **TUTELA / GUARDA:** La situación jurídico-administrativa del niño o niña se indicara mediante los códigos:
  - T – Declarado en desamparo y tutelado por la Entidad Pública
  - GV – Guarda voluntaria
  - GP - Guarda provisional
  
- **EJERCICIO GUARDA (AF/AR):** Forma de ejercicio de la guarda, de forma que los códigos de referencia sean:
  - AF – Acogimiento Familiar
  - AR – Acogimiento residencial
  
- **FECHA DE INGRESO:** La fecha de ingreso corresponderá con la fecha de la resolución administrativa por la que se declara el desamparo y tutela, o la fecha de asunción de la guarda voluntaria o provisional del niño, niña o adolescente. En caso de que dicha resolución administrativa no se encuentre aún emitida, regirá la fecha del atestado policial o fiscal por la que se declara el ingreso en un centro de recepción.
  
- **FORMA DE INGRESO.** Pretende recoger las principales formas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes extranjeros en el centro de recepción. Los códigos serán los siguientes:
  1. Procedencia de otra Comunidad Autónoma.
  2. Ingreso de urgencia (patera, camión, etc.)
  3. Ingreso voluntario
  4. Atestado policial
  5. Otras causas
  
- **MENA/AC:** Con el fin de diferenciar las posibles situaciones familiares del niño, niña o adolescente referido, se indicaran los códigos:
  - MENA – Niño, niña o adolescente extranjero no acompañado.
  - AC – Niño, niña o adolescente extranjero separado, por tanto acompañado de parientes o familiares en su entorno.
  
- **FECHA BAJA.** Fecha en la que se produce la baja del niño, niña o adolescente extranjero en el recurso residencial donde se produjo el alta. En estos casos se

recogerán aquellos ingresos nuevos cuya estancia es inferior a un mes, ya que tan solo se recogen en la tabla las nuevas altas.

- **MOTIVO DE BAJA.** Se recogen como motivos de baja los siguientes códigos:
  1. Por retorno a su país
  2. Por reintegración familiar.
  3. Por cumplimiento de la mayoría de edad.
  4. Fugado\*.
  5. Otras causas.

**\*Fugado:** se considera “fugado” aquellos niños, niñas y adolescentes que, disponiendo de plazas asignadas en los centros de atención residencial a la infancia y adolescencia, no se encuentran físicamente en los mismos. Siguiendo el criterio establecido por el artículo 172 del Código Civil, se cesara la tutela de aquellos niños, niñas y adolescentes:

- *Que hayan transcurrido 6 meses desde que el menor abandonó voluntariamente el centro de protección, encontrándose en paradero desconocido.*

Por lo que se establece como criterio estadístico, que solo se contabilizaran como baja aquellos niños, niñas y residentes que lleven más de 6 meses ausentes del centro asignado. En caso de llevar un periodo inferior, no serán contabilizados en el apartado de fugados.

Los datos a incorporar en cada apartado del **Anexo II**, pretenden recoger los totales por sexo y nacionalidad de origen para cada mes, de forma que los campos son:

- **PAIS DE ORIGEN:** país que acredita la nacionalidad de los menores de edad extranjeros residentes en la provincia, y recogida en sus pasaportes o documentos de identidad. En caso de carecer del mismo, se utilizara el dato de identidad que aparezca en la reseña policial de ingreso.
- **Nº DE VARONES:** número total de niños y adolescentes varones reflejados en la tabla del Anexo I para la provincia de referencia y el país de referencia en el mes referido.

- **Nº DE MUJERES:** número total de niñas y adolescentes mujeres reflejadas en la tabla del Anexo I para la provincia de referencia y el país de referencia en el mes referido.
- **TOTAL:** Número total de niños, niñas y adolescentes del país de origen de referencia que existen en la provincia para el mes referido.
- **TOTAL GLOBAL:** Casilla que refleja el número total de nuevas altas de niños, niñas y adolescentes extranjeros existentes en la provincia para el mes de referencia. Este número debe coincidir con el total de niños y niñas extranjeros reflejado en el Anexo I.

Los datos a incorporar en cada apartado del **Anexo III**, pretenden recoger los totales de niños, niñas y adolescentes extranjeros que están siendo atendidos en la provincia, no limitándose a las nuevas incorporaciones. Los datos a recoger son:

- **PAIS DE ORIGEN:** país que acredita la nacionalidad de los menores de edad extranjeros residentes en la provincia, y recogida en sus pasaportes o documentos de identidad. En caso de carecer del mismo, se utilizara el dato de identidad que aparezca en la reseña policial de ingreso.
- **Nº DE MENAS ATENDIDOS:** Recoge el número total de niños, niñas o adolescentes extranjeros no acompañados, que están siendo atendidos en toda la provincia (tanto en acogimiento familiar como en acogimiento residencial). No se trata únicamente de las “*nuevas altas*”, sino de todos los menores de edad extranjeros no acompañados atendidos actualmente en los diferentes recursos de infancia y adolescencia. Se trata por tanto de niños y niñas localizados, y no fugados o en paradero desconocido.

Los datos, además, serán desglosados en varones (V) y mujeres (M).

- **Nº DE AC ATENDIDOS:** Recoge el número total de niños, niñas o adolescente separados, y por tanto acompañados de algún familiar o persona responsable, que están siendo atendidos en toda la provincia (tanto en acogimiento familiar como en acogimiento residencial). No se trata únicamente de las “*nuevas altas*”, sino de todos los menores de edad extranjeros separados atendidos actualmente en los diferentes recursos de infancia y adolescencia. Se trata por tanto de niños y niñas localizados, y no fugados o en paradero desconocido.

Los datos, además, serán desglosados en varones (V) y mujeres (M).

- **Nº FUGADOS:** Nº total de menores de edad extranjeros que se encuentran fugados o en paradero desconocido en la provincia. Se trata de todos aquellos niños, niñas y adolescentes extranjeros (tanto no acompañados, como separados) que se encuentran bajo la guarda o tutela de la entidad pública, pero cuyo ejercicio se encuentra suspendido debido al desconocimiento de su paradero actual.
- **TOTAL:** Nº resultante de la suma de los datos contenidos en las columnas anteriormente descritas.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE REMISIÓN**

Las tablas con los datos recogidos se remitirán por cada Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas a la Dirección General de Infancia y Adolescencia la segunda quincena del mes siguiente a su recogida.

De forma que el día 15 de cada mes se remitirán los datos correspondientes al mes ya vencido. En caso de que el día 15 sea inhábil o festivo en la provincia correspondiente, se remitirán el siguiente día hábil.

De forma transitoria, y con el fin de actualizar las bases de datos, en el mes de junio se remitirán los datos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.

#### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente instrucción entrara en vigor el día siguiente de su firma.

**DIRECTORA GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA**



**ANEXO I. PLANTILLA DE DATOS NUEVAS ALTAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS BAJO LA TUTELA O GUARDA DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

DATOS IDENTIDAD	PAÍS DE ORIGEN	FECHA NACIMIENTO	SEXO (V/M)	TUTELA/GUARDA (T/G)	EJERCICIO GUARDA (AF/AR)	FECHA INGRESO	FORMA INGRESO*	MENA/AC	FECHA BAJA	MOTIVOS*

\* Utilizar los códigos señalados en las instrucciones.

**ANEXO II. DATOS TOTALES NUEVAS ALTAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS POR MES**

MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

PAIS DE ORIGEN	Nº VARONES	Nº MUJERES	TOTAL
<b>TOTAL GLOBAL</b>			

